



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

LEY MUNICIPAL N° 198

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable, mediante CITE: GAMC/MBM N° 0358/2026, en el marco de sus facultades y competencias, presenta al Pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, hace sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas, entre las que se encuentra el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Las entidades territoriales autónomas gozan de igual jerarquía por mandato constitucional y, de acuerdo al artículo 272, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva.

El artículo 297 de la Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, señalando en su numeral 2 párrafo I que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea el numeral 23 párrafo I del artículo 302, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. También, el numeral 42 del mismo párrafo reconoce como competencia exclusiva la planificación del desarrollo municipal. Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional de la planificación y programación presupuestaria municipal.

El párrafo III del artículo 321 de la Constitución dispone: "El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público."

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se rige por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETAs, observando de manera estricta la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley N° 777), su Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y demás instrumentos de planificación en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

Por su parte, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 6, establece que el Presupuesto Municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, dispone que el Concejo Municipal aprueba su propio presupuesto y lo remite al Órgano Ejecutivo para su consolidación, y que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Municipal.

El numeral 14 del artículo 16, de la Ley N° 482 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. Esta disposición determina expresamente la competencia del Concejo Municipal respecto de la aprobación del instrumento presupuestario.

A su vez, numeral 13 del artículo 26, de la Ley N° 482 establece como atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados; mientras que el numeral 14 dispone que debe presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

El artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establece que las mismas son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público. El artículo 10 dispone que la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva, recayendo la responsabilidad de su formulación y aprobación en la MAE y el Concejo Municipal respectivamente.

En la presente gestión, el Órgano Rector de las finanzas públicas aprobó mediante Resolución Ministerial del 31 de julio del 2026 las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2027, emitiendo los lineamientos, cronogramas y aspectos técnicos a tomarse en cuenta para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional, marco bajo el cual el Gobierno Autónomo Municipal ha procedido a encauzar su programación de recursos y gastos.

Asimismo, el marco constitucional y legal asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales responsabilidades indelegables en el marco de las competencias concurrentes y sectoriales, las cuales obligan a la inclusión de partidas presupuestarias específicas dentro de su programación anual. En este contexto, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos faculta y regula la percepción y asignación de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), destinados a financiar la inversión pública municipal en sectores prioritarios. De igual forma, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana impone a los gobiernos municipales la obligación de destinar recursos específicos para infraestructura, equipamiento y programas de seguridad ciudadana.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

En materia de desarrollo humano y protección social, la Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia establece la obligatoriedad de presupuestar recursos para la atención integral y el funcionamiento de las Casas de Acogida y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM); la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral asigna la competencia de garantizar la infraestructura, equipamiento y servicios del primer y segundo nivel de salud; la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente instituye la obligación de financiar de forma sostenible las Defensorías de la Niñez y Adolescencia; y la Ley N° 977 de Inserción Laboral y Ayuda Económica para Personas con Discapacidad dispone la asignación de recursos para programas de atención y apoyo a este sector.

Por otra parte, se articulan transversalmente la Ley N° 3791 de Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad); la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos; la Ley N° 341 de Participación y Control Social; y la Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, consolidando el marco de legalidad que justifica plenamente la estructura del gasto municipal programado para la gestión 2027.

Mediante Informe Técnico N° 03/2026, se advierte que el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha desarrollado el proceso de formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2027 en estricta sujeción a las disposiciones emitidas por el Órgano Rector de las finanzas públicas, las competencias municipales y las demandas legítimas de la participación social. Dicho presupuesto institucional alcanza un monto total de Bs 63.109.172,00, tanto en el rubro de recursos como en el de gastos, evidenciándose el equilibrio y correspondencia financiera. La programación se articula sobre cuatro pilares estratégicos: Desarrollo Económico y Productivo, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social y Oportunidad, y Desarrollo Institucional, destacando una asignación prioritaria hacia Gestión de Educación, Promoción y Fomento a la Producción Agropecuaria y Gestión de Salud (aproximadamente un 48,57% del presupuesto total de gastos).

De con el Informe Técnico N° 03/2026, suscrito por los Secretarios Municipales y el Jefe de la Unidad de Planificación, y el Informe Legal N° 475/2026, emitido por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, los servidores públicos que los suscriben, en el marco de sus competencias, son responsables de la formulación y revisión del POA y Anteproyecto Presupuesto Institucional Gestión 2027, en conclusión amgos establecen que el mismo fue elaborado conforme al ordenamiento jurídico vigente y la normativa aplicable, sin contravenir disposiciones legales; en mérito a ello, recomiendan su aprobación.

Asimismo, mediante taller de socialización llevado a cabo con la participación activa de la MAE, Concejo Municipal, representantes de comunidades (OTBs, Corregidores), juntas vecinales, salud, educación, sectores campesinos, Comité Cívico, ganaderos, personas con discapacidad, pueblos guaraníes y adulto mayor, se suscribió el Acta de Socialización y Pronunciamento del Control Social Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, validando que la formulación responde a un proceso democrático y concertado conforme a la Ley N° 341.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

De igual manera, la Comisión competente del Concejo Municipal, previo análisis de los antecedentes, de la documentación de respaldo y de los informes técnico y legal, emitió el correspondiente informe recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ley Municipal.

En mérito a los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y demás normativa aplicable, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente Ley.

LEY MUNICIPAL N° 198

LEY DEL 4 DE septiembre DEL 2026

Ing. Mario Batallanos Morales

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CAPÍTULO ÚNICO

APROBACIÓN DEL POA-PRESUPUESTO 2027

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional para la Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, con el propósito de remitir al órgano rector para su incorporación y aprobación como Plan y Presupuesto General del Estado Plurinacional.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencia).- La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias exclusivas establecidas en los numeral 23 y 42 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; numeral 14 del artículos 16 y numeral 14 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal es aplicable en toda la jurisdicción del municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales y servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación).

I. Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí para la gestión fiscal 2027, de acuerdo a los documentos adjuntos que en anexos forman parte de la presente Ley Municipal.

II. Se aprueba el Ante proyecto Presupuesto Institucional 2027, tanto en recursos como en gastos, por la suma total de Bs 63.109.172,00 (Sesenta y Tres Millones Ciento Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Bolivianos), según el detalle plasmado en las hojas de



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

cálculo, planillas presupuestarias y demás documentación adjunta que en anexos forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo 5. (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí queda encargada de la ejecución, administración, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2027, bajo el régimen de responsabilidades de la Ley N° 1178 (SAFCO).

Artículo 6. (Previsión).- La aprobación del POA y Presupuesto Institucional no implica autorización automática de cada proceso de contratación, correspondiendo que estos sean tramitados de manera individual, conforme a la normativa vigente de contratación pública, disponibilidad presupuestaria, especificaciones técnicas o términos de referencia, justificación de la necesidad y demás requisitos legales aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir la presente Ley Municipal, con toda la documentación de respaldo y anexos técnicos, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación y consolidación en el Presupuesto General del Estado (PGE).

SEGUNDA.- Queda abrogada y/o derogada todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravenga lo dispuesto en la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjal. Ing. Richard Ariel Cruz Camacho
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Lic. Cesar Alberto Quispe Rivera
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los4..... días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Ing. Mario Batallanos Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ